

DECRETO N.U. 1.281/19 (Pcia. de Salta) (p.p.)

Salta, 10 de setiembre de 2019

B.O.: 9/12/19 (Salta)

Vigencia: 9/12/19

Provincia de Salta. Emergencia alimentaria. Programa “Bonos Fiscales”. Beneficiarios. Empresas productoras de alimentos. Aprobado por Ley 8.166 (B.O.: 9/12/19 – Salta).

-PARTE PERTINENTE-

Nota: el Dto. 1.776/19, que promulga la Ley 8.166 –de aprobación del presente decreto de necesidad y urgencia– se encuentra al final.

Art. 1 – Declárase la emergencia alimentaria en todo el territorio provincial hasta el día 31 de diciembre de 2019, prorrogable por un plazo de ciento veinte días, quedando el Poder Ejecutivo facultado a adoptar todas las medidas que estime necesarias para hacer frente a la crítica situación socioeconómica actual, y disponer la afectación y/o (*) incorporación de las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

() Textual Boletín Oficial.*

Art. 2 – Créase el programa de emergencia alimentaria denominado “Plan Alimentario Salteño (PAS)”, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables de la provincia.

Art. 3 – Créase el programa de “Bonos fiscales”, cuyos beneficiarios serán las empresas productoras de alimentos que adhieran al mismo, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicten los Ministerios de Economía, y de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Art. 9 – Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el art. 145 de la Constitución provincial.

Art. 10 – De forma.

DECRETO 1.776 (Pcia. de Salta)

Salta, 5 de diciembre de 2019

B.O.: 9/12/19 (Salta)

VISTO: el Dto. N.U. 1.281/19; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el art. 145 de la Constitución provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas,

conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Art. 1 – Téngase por Ley de la provincia 8.166, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.